



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 25 DE ABRIL DEL 2016. NUM. 34,016

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-028-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO;

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245, numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo 369-2013 del veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,386 del veintidós (22) de marzo del año dos mil catorce (2014), aprobó el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Comisión para la de la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODEREJECUTIVO	
Decreto Ejecutivo Número PCM-028-2016,	A.1-10
Decreto Número PCM-015-2016.	
OTROS	A. 11
AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-28

Alianza Público-Privada(COALIANZA) y el Banco Atlántida, S.A., como Fiduciario, para el Proyecto denominado "**Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información**". Dentro de dicho contrato de Fideicomiso se definió, como sus antecedentes y alcance que el Proyecto conllevaría a proporcionar servicios de telecomunicaciones y aplicaciones TIC's a través de infraestructura de redes de cualquier tipo o mediante asistencia financiera a los beneficiarios ya sean usuarios finales u operadores. Es entendido por las partes, que los alcances podrían variar de acuerdo a los cambios tecnológicos que se constituyan sobre los mismos.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la Sociedad denominada Banco Atlántida, S.A., interpuso su formal renuncia a la designación de fiduciario asumida en virtud del Contrato de Fideicomiso suscrito para el Proyecto "**Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información**",

amparándose en lo establecido en la Cláusula Doce (12) literal "a" del apartado de Derechos del Fiduciario del referido contrato.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto denominado "**Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información**", aceptaron la renuncia interpuesta por Banco Atlántida, S.A.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11, párrafo último de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, el Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) está autorizado a firmar los contratos que resulten de los procedimientos de adjudicación, previa aprobación de su contenido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Por su parte conforme a la Ley del Sector de Telecomunicaciones, el Presidente por Ley de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 355 de la Constitución de la República, al Poder Ejecutivo le corresponde la administración de los fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que en el ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, podrá emitir las medidas y disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los planes, proyectos, políticas y programas que son de obligatorio cumplimiento.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11), 19), 30) y 355 de la Constitución de la Republica; Artículos 6, 11, 14, 22 numeral 6) y 117) de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; disposiciones aplicables y citadas de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Artículos 4 numerales a), b), c) y e), 7 numerales 6) y 7), 11, 25, 26, 30 y demás aplicables de la Ley de Promoción de la Alianza

Público-Privada; y con fundamento en el Decreto Legislativo 369-2013 del 20 de enero del 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 33,386 del 22 de marzo del 2014.

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), en su condición de Fideicomitentes del Contrato del Fideicomiso para el Proyecto denominado "**Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información**" suscrito con la Sociedad denominada Banco Atlántida, S.A., para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria, recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

Artículo 2.- Debido a que la figura jurídica autorizada es la sustitución de fiduciario, respecto de un Contrato de Asociación Público Privado que oportunamente fue aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y por el Congreso Nacional, los Fideicomitentes deberán suscribir el contrato de fideicomiso, por sustitución de fiduciario, en los mismo términos y condiciones que fueron suscritos inicialmente con la sociedad mercantil Banco Atlántida, S.A.

Debido a que ya consta la autorización del Congreso Nacional por la trascendencia del periodo de gobierno y que el contrato

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

únicamente tiene el propósito de sustituir al fiduciario, éste no requerirá de nueva aprobación Legislativa; asimismo, el nuevo contrato no podrá alterar los alcances, objetivos, finalidad, patrimonio fideicometido, prestaciones y contraprestaciones del contrato inicialmente suscrito con Banco Atlántida, S.A.

Artículo 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

KARLA CUEVA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, POR LEY

ARTURO CORRALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL

RICARDO LEONEL CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

SAMUEL REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

EDNA YOLANI BATRES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE
Y MINAS

WILFREDO CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS